

**APRUEBESE ADDENDUM AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA EL PROGRAMA
CENTROS DIURNOS DEL ADULTO MAYOR, DEL SERVICIO
NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.**

RESOLUCION EXENTA Nº 4800 /

SANTIAGO, 21 de noviembre 2017.

VISTO:

La Ley Nº 19.828; la Ley Nº 20.981 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2017; el D.S. Nº 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Exenta Nº 2.742, de fecha 06 de junio de 2017, del Servicio Nacional del Adulto Mayor; el Memorando Interno DGCT Nº 2238, de fecha 31 de octubre de 2017, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, de SENAMA, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que a Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, SENAMA, en cumplimiento de las funciones que le son propias, ha detectado la necesidad de generar acciones que permitan otorgar financiamiento a Instituciones públicas o privadas, sin fines de lucro que cuenten con un espacio físico donde se atienda a adultos mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia leve, prestándole durante el día, servicios socio sanitarios y de apoyo familiar preventivo a través de la atención a necesidades personales básicas, actividades socioculturales y de promoción para un envejecimiento activo; favoreciendo su autonomía, independencia y permanencia en su entorno habitual.

4. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2017, en la Partida Nº 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01,

Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 723, contempló la existencia del “Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor”.

5. Que, el diseño del Programa Centros Diurnos contempla la promoción y fortalecimiento de la autonomía e independencia en las personas mayores, que permita contribuir a retrasar su pérdida de funcionalidad, manteniéndolos en su entorno familiar y social, a través de una asistencia periódica a un Centro Diurno donde se entregarán temporalmente servicios sociosanitarios y de apoyo.

6. Que, por Resolución Exenta N° 2.742, de fecha 06 de junio de 2017, del Servicio Nacional del Adulto Mayor se aprobó convenio suscrito con fecha 28 de abril de 2017 entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Recoleta.

7. Que, por Memorando Interno N° 2838, de fecha 31 de octubre de 2017, de la División de Gestión y Coordinación Territorial del Servicio Nacional del Adulto Mayor se ha solicitado gestionar una modificación al convenio suscrito entre las partes. Lo anterior, por cuanto de ésta manera se da continuidad sin interrupción a la operación del centro diurno, por parte del organismo ejecutor, el cual ha mantenido los servicios prestados a las personas mayores atendidas cumpliendo con las obligaciones establecidas en el convenio y por cuanto las prestaciones directas a los adultos mayores han sido satisfactorias para las contrapartes técnicas de SENAMA.

8. Que, que los adultos mayores beneficiarios del centro diurno cuentan con un plan de intervención que les permite mantener o mejorar su capacidad funcional, retrasando su condición de dependencia y cuya interrupción de actividades les generaría un desmedro en su calidad de vida, además son personas vulnerables socioeconómicamente, lo que no permite que puedan acceder a este tipo de servicios de manera particular, como también, este tipo de servicios no es otorgado por otras instancias de servicios sociales.

9. Que, las partes han considerado necesario realizar ciertas modificaciones al convenio original, para la correcta ejecución del mismo ampliando el plazo de ejecución de las actividades hasta el 30 de abril de 2018 y transfiriendo al operador una suma adicional de \$19.324.872 (diecinueve millones trescientos veinticuatro mil ochocientos setenta y dos pesos).

10. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo que apruebe el addendum que a continuación se señala.

RESUELVO:

1° Apruébese addendum suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Recoleta, Rut N° 69.254.800-0, de fecha 31 de octubre, cuyo texto es del tenor siguiente:

ADDENDUM AL

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 31 de octubre de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, chileno, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en Catedral N° 1.575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en adelante e indistintamente "la Institución", RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, cédula de identidad N° 9.400.544-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta N° 2.774, comuna de Recoleta, se ha convenido celebrar el siguiente addendum a convenio:

- 1) Que, por Resolución Exenta N° 2.742, de fecha 06 de junio de 2017, se aprobó convenio suscrito con esa misma fecha entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Recoleta, para ejecutar un proyecto denominado **"CONSTRUYENDO SUEÑOS"**.
- 2) Que las partes han considerado necesario realizar ciertas modificaciones al convenio original, para la correcta ejecución del mismo.

PRIMERO:

Modifíquese la cláusula segunda en el siguiente sentido:

Donde dice:

"El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que por la naturaleza de las prestaciones que realiza la Institución, esta comenzará a realizar las actividades a que se obliga en virtud del presente acuerdo de voluntades, a partir del 01 de mayo de 2017, por lo que se reconocerán los gastos relacionados a la ejecución del presente convenio a contar de esa fecha."

Debe decir:

"El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el 30 de abril de 2018 o hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que por la naturaleza de las prestaciones que realiza la Institución, esta comenzará a realizar las actividades a que se obliga en virtud del presente acuerdo de voluntades, a partir del 01 de mayo de 2017, por lo que se reconocerán los gastos relacionados a la ejecución del presente convenio a contar de esa fecha."

SEGUNDO:

Modifíquese la cláusula cuarta del convenio en el sentido de agregar un párrafo final:

Donde dice:

*"Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera, SENAMA transferirá a la Institución, la suma de **\$19.324.872.- (diecinueve millones trescientos veinticuatro mil ochocientos setenta y dos pesos)**, destinados a la ejecución del proyecto **"CONSTRUYENDO SUEÑOS"**, una vez que el acto*

administrativo aprobatorio del convenio, emitido por SENAMA, se encuentre totalmente tramitado.”.

Debe decir:

*“Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera, SENAMA transferirá a la Institución, la suma de **\$19.324.872.- (diecinueve millones trescientos veinticuatro mil ochocientos setenta y dos pesos)**, destinados a la ejecución del proyecto **“CONSTRUYENDO SUEÑOS”**, una vez que el acto administrativo aprobatorio del convenio, emitido por SENAMA, se encuentre totalmente tramitado.*

*En caso que el presente convenio se ampliase para su ejecución hasta el 30 de abril de 2018, la cantidad total a transferir aumentará en **\$19.324.872.- (diecinueve millones trescientos veinticuatro mil ochocientos setenta y dos pesos)**, cuota que se pagará a la Entidad Operadora, a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba la presente modificación.”.*

TERCERA:

Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado, suscrito entre las mismas partes.

PERSONERIAS:

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N° 23, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don Daniel Jadue Jadue para actuar en nombre y representación de la Institución, consta en Decreto Exento N° 3.615, de fecha 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Recoleta.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

FIRMAN:

DANIEL JADUE JADUE
Alcalde de Recoleta
Municipalidad de Recoleta

RUBEN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2° El gasto que irroque al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación: Partida: 21, Capítulo: 08, Programa: 01, Subtítulo: 24, Ítem: 03, Asignación: 723, Ley de Presupuestos para el año 2017.

3º Autorícese a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago de la correspondiente cuota a transferir a la Municipalidad de Recoleta, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Cuarta del Convenio de Financiamiento Directo suscrito entre las partes, aprobado Resolución Exenta N° 2.742, de fecha 06 de junio de 2017, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

4º Notifíquese el presente acto administrativo por carta certificada a la Municipalidad de Recoleta.

ANOTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

RUBEN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

HZF/TMB/GGA/CGR/dgv

Distribución

- Municipalidad de Recoleta: Avenida Recoleta N° 2.2774, Comuna de Recoleta.
- DAF
- DGCT
- Archivo SENAMA